CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 083 DE 2026

CONTRATANTE: **EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO – EPQ – S.A. E.S.P.**
CONTRATISTA: **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CIRCASIA QUINDIO, Representado Legalmente por el señor JOSÉ DIEGO OCAMPO CASTAÑO**
DURACIÓN: **PARA SOLUCIONAR LA NECESIDAD SE REQUIERE UN TIEMPO DE EJECUCIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL RECURSO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.**
VALOR: **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($80.000.000).**

Entre los suscritos a saber: **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO EPQ S.A. E.S.P.,** Sociedad Anónima con Nit **No. 800063823-7**, debidamente constituida por escritura pública No. 826 del 26 de Abril de 1989 otorgada en la Notaría Primera de Armenia Q., inscrita en la Cámara de Comercio el 11 de mayo de 1989 bajo el No. 6381, la cual cambio su denominación el día 21 de diciembre de 2015, en la Asamblea General de Accionistas de la entidad mediante sesión extraordinaria, la cual aprobó dicho cambio, por **Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P.**, con la sigla **EPQ S.A. E.S.P.**, reforma que a su vez, también se halla inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Armenia. Representada Legalmente por el Doctor **JOSÉ ALEJANDRO GUEVARA,** mayor y vecino de Armenia Q, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 9.731.194** expedida en Armenia Q, obrando en nombre y representación de las **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A. E.S.P.,** en su condición de Gerente General, elegido mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 07 de febrero de 2024 y posesionado el día 09 de febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Ley 4ª de 1913 legalmente facultado por el del artículo 56 Numeral 2 de los Estatutos de la Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P., quién para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra parte **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CIRCASIA QUINDIO** identificado con NIT No. 890003904-6 representado legalmente por el señor JOSÉ DIEGO OCAMPO CASTAÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 4.407.686 de Circasia (Q), y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el artículo 56 numeral 2 de los Estatutos de la Empresa, facultan al Gerente General para realizar la contratación que las necesidades del servicio de – **EPQ – S.A. E.S.P.** requieran. **B)** Que los estudios de necesidad y conveniencia fueron elaborados por el Subgerente de Servicios Públicos Domiciliarios de Empresas Públicas del Quindío – **EPQ – S.A. E.S.P**, quien justifica la necesidad de la contratación requerida, documento debidamente firmado y que obra como parte integral del presente contrato. **C)** Que de conformidad con el Artículo Primero del Acuerdo 027 de 11 Abril de 2025, el cual modifica el artículo 6 numeral 1 literal o) del Acuerdo 002 de 2020 de Empresas Públicas del Quindío, se establece que se contratará directamente cuando el valor del contrato sea igual o inferior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes y se establece el procedimiento para la contratación respectiva. **D)** Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 260123 de fecha 15 de Enero de 2026, para

celebrar el presente contrato de prestación de servicios. **E)** Que consecuente con lo anterior, corresponde a la Secretaria General de la entidad, una vez adelantada la etapa precontractual y de conformidad con los lineamientos Constitucionales, Legales y el Manual de contratación, proyectar, elaborar y legalizar la minuta del Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** "***PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CARRO TANQUES, A LOS MUNICIPIOS EN DONDE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO – EPQ – S.A. E.S.P, PRESTA EL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO, ESTO EN CASO DE EMERGENCIA, CONTINGENCIA O QUE POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO SE REQUIERA***". **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato para todos los efectos fiscales es de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($80.000.000), pactándose valor día en la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.500.00). FORMA DE PAGO.** Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., cancelará al contratista el valor pactado mediante la suscripción de actas parciales por el valor que corresponda a cada servicio prestado en los diferentes Municipios del Departamento del Quindío, donde opera esta entidad, esto de conformidad a los Servicios Prestados, previa presentación de la cuenta de cobro, factura, informe de actividades contractuales, soporte de pago al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL y la respectiva acta de pago suscrita por el supervisor**. NOTA**: El contratista asume los gastos de la parte logística y el combustible que requieran los carrotanques en los cuales se realizará el transporte y suministro de agua potable. **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** Para solucionar la necesidad se requiere un tiempo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el recurso de acuerdo a las necesidades de Empresas Públicas del Quindío, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CUARTA: CAUSALES DE CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Son los hechos que constituyen el incumplimiento de las obligaciones del contratista que se entienden pactadas por ser de la esencia del contrato, que afectan de manera grave y directa su ejecución, pudiendo conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización al contratista por parte de la **- EPQ – S.A. E.S.P**, quien se hará acreedor a las inhabilidades y sanciones previstas en la Ley 80 de 1993. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1) Brindar apoyo operativo y logístico para el transporte y suministro de agua potable mediante carro tanques, de manera continua y eficaz, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, en los municipios donde se presenten situaciones de emergencia o contingencia y durante todo el tiempo en que estas se mantengan, duren o persistan; para lo cual el agua será tomada del punto que indique el supervisor del contrato, el cual podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios donde opera la Empresa. 2) Entregar a la Subgerencia de Servicios Públicos Domiciliarios de Empresas Públicas del Quindío – EPQ – S.A. E.S.P. informe de actividades que se realicen en los municipios en donde opera la Empresa, de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato. 3) Garantizar el transporte y suministro de agua potable mediante carros tanques, con el propósito de atender de manera oportuna, rápida y eficiente las situaciones de emergencia y contingencia, asegurando su entrega a la comunidad y/o en el punto que indique el supervisor del contrato. 4) Presentar el Certificado de Inspección Sanitaria de los vehículos, expedido por la secretaria de Salud Departamental, cada que realicen el suministro de agua. 5) Atender las recomendaciones y requerimientos realizados por el supervisor del contrato. 6) Presentar la documentación requerida para el trámite de la factura. 7) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de conformidad con los contenidos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 8) Las demás requeridas por la - EPQ - S.A E.S. P, en especial

por el despacho del Gerente y/o Subgerente de Servicios Públicos Domiciliarios, que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**: **1.** Pagar al CONTRATISTA oportunamente el precio convenido, sin que este se modifique o sufra alteraciones durante la vigencia del Contrato**. 2.** Realizar la supervisión a través del funcionario encargado para dicho fin al presente contrato, para así velar por la adecuada ejecución del objeto contractual. **3.** El supervisor se en cargada de verificar los aportes al régimen de seguridad social. **4.** Informar a la oficina jurídica cualquier incumplimiento del objeto o las obligaciones por parte del contratista con el fin de tomar las medidas legales pertinentes. **PARAGRAFO**: **EL CONTRATANTE** no pagará intereses moratorios sobre las sumas adeudadas al **CONTRATISTA. SEPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Al presente contrato le son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en las causales que sobre inhabilidades consagra la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, en particular la Ley 1474 de 2011. **NOVENA: EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos expresamente convenidos. En ningún caso podrá pactarse el pago de prestaciones sociales. **DECIMA: TERMINACIÓN**: Podrá darse por terminado el presente contrato en forma bilateral por mutuo acuerdo de las partes; en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, tal como lo establece la legislación contractual, cuando se haya reconvenido el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** por tres (3) veces por parte del supervisor del presente contrato, si la **EMPRESA** lo considera pertinente podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral, previos soportes dados por el supervisor y debido proceso frente al contratista. **DECIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El valor del contrato será imputado al rubro presupuestal **2.4.5.01.01.001 (Materiales y suministro)**, según disponibilidad Presupuestal No. 260123 de fecha 15 de Enero de 2026. **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo de la empresa. **DECIMA TERCERA: MULTAS: - EPQ – S.A. E.S.P**, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** impondrá multa correspondiente al 10% del valor del contrato. **DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato, será ejercida por parte de **LAURA DANIELA VILLANUEVA MAYORGA,** Profesional Universitario de la Subgerencia de Servicios Públicos Domiciliarios, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, el cual ejercerá de conformidad con el acuerdo 002 de 2020. **DECIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE**: Al presente contrato se aplicarán las normas del derecho privado en general, el manual de contratación de la entidad y la Ley 80 de 1993, sólo en lo atinente a los principios y las cláusulas exorbitantes, y la ley 1474 de 2011. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para efectos judiciales y extrajudiciales las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Armenia Quindío. **DECIMA SEPTIMA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**: La dirección donde recibirán notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con el presente contrato de prestación de servicios, son las siguientes: **EL CONTRATANTE** en la Calle 24 No 14 – 46, teléfono No 7441774 de Armenia Quindío. **EL CONTRATISTA,** Carrera 10 No. 6-42, Celular: 313 497 42 09 en el Municipio de Circasia Quindío. **PARAGRAFO:** Cada parte se obliga a informar por escrito a la otra parte, sobre el cambio de lugar para recibir las notificaciones. **DECIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA.** Las Empresas Públicas del Quindío E.P.Q S.A. (E.S.P.), se rige en materia de

contratación por el derecho privado y por el Acuerdo No. 002 de 2020, que le permite de manera discrecional exigir como garantía, póliza de cumplimiento o las que hayan lugar; basados en un análisis de riesgo de la actividad a contratar, se determina que esta no representa riesgo para la entidad, más aún cuando se le realiza el pago previa presentación de la cuenta de cobro e informe de actividades para poder verificar el cumplimiento del objeto contractual, razón por la cual para el contrato a celebrar NO se hará exigible la garantía. **DECIMA NOVENA. PERFECCCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para la legalización del contrato se solicitará el correspondiente Registro Presupuestal por parte de la entidad contratante, además para la ejecución se requerirá la existencia del Registro Presupuestal y el Acta de Inicio. **PARAGRAFO**: El contratista tendrá un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, para allegar todos los documentos exigidos a la Secretaria General de **EPQ – S.A. E.S.P.**, vencido este término sin que se reúnan los requisitos, se entenderá que el contratista desistirá de la ejecución del contrato y la entidad podrá adjudicar el objeto nuevamente.

NOTA: FIRMA ELECTRONICA: La plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Publica y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas en el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada de mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

ELABORO:	REVISÓ:
Yurany Villegas Alzate	**John Alexander Mo[illegible] Arenas**
Profesional Universitario	Secretario General